

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2021-00116, indicando que, de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 02 de agosto de 2021, se recibió respuesta de las siguientes entidades bancarias: banco GNB Sudameris, BBVA, banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco W S.A, Scotiabank Colpatria, Banco Falabella, Banco Caja Social, Davivienda y Banco Pichincha.

De otro lado se indica que se recibió también respuesta de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, en la que se informa la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placa JWT098; se indica que revisado el certificado de libertad del vehículo aparece inscrita una prenda a favor de ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil
veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 470

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00116

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

DEMANDADO: EDISON RAMÍREZ HENAO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia se ordena **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO**, las respuestas enviadas por las siguientes entidades bancarias banco GNB Sudameris, BBVA, banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco W S.A, Scotiabank Colpatria, Banco Falabella, Banco Caja Social, Davivienda y Banco Pichincha, en las que se informa el trámite a la medida cautelar decretada mediante auto del 02 de agosto de 2021.

De otro lado, se dispone también **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO**, la respuesta enviada por la Secretaría Movilidad de Bogotá, en la que se informa la inscripción de la medida de embargo del vehículo automotor de placa JWT098 de propiedad del

demandado.

Ahora bien, del certificado de Libertad y Tradición del vehículo, se desprende la existencia de una prenda o pignoración a favor de ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA; es así que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 462 del C. G. P, se ordena la citación de la aludida acreedora prendaria para que haga valer su crédito sea o no exigible, ante este mismo despacho bien sea en proceso separado o dentro del presente proceso, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal que se le hará de este proveído, la que se surtirá como lo disponen los Artículos 289 y s. s ibídem, en concordancia con lo reglado en la ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandante para que suministre la dirección para notificación personal del acreedor prendario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4fc66fe133f1cc25bf3e4e2d146ac58cb93ef9d0228e57bfb506f52ebeab7d**

Documento generado en 21/11/2022 04:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2022

DNO-2022-11-7396

Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA
LEIDY BEDOYA
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHINCHINA CALDAS

RADICADO N° 17-174-40-89-004-2021-00116-00
REF: OFICIO N° 2021-00116-00

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que EDISON RAMIREZ HENAO, con identificación No 75146359 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ



IQ051008365061

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6

Chinchina (Caldas)

J04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 600

Asunto: 17174408900420210011600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
EDISON RAMIREZ HENAO	75146359

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

lmarquezsl./8036

TBL – 201601037945760 – IQ051008365061

Bogota D.C., 10 de Noviembre de 2022
EMB\7089\0002550346

Señores:

004 PROMISCOU MUNICIPAL CHINCHINA
Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6
Manizales Caldas 0



R70892211101050

Asunto:

Oficio No. 600 de fecha 20221108 RAD. 17174408900420210011600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE SCOTIABANK COLAPTRIA VS EDISON RAMIREZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 75.146.359			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



Bogotá D.C., 12 de Noviembre de 2022

Señores

Juzgado 04 Promiscuo Municipal
A/A. Leidy Constanza Bedoya Toro
No Registra
Chinchina

Referencia: Registro Medida de Embargo
Oficio No: 600.
Proceso No: 17174408900420210011600.
Demandado: Edison Ramirez Henao
Documento de Identificación Demandado(s): CC-75146359

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargos emitida por su Despacho, nos permitimos confirmar que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) **Edison Ramirez Henao** identificado con Documento de Identidad No. **CC-75146359** es titular de los siguientes productos en Banco Falabella S.A., respecto de los cuales, de acuerdo con lo ordenado, se procedió con la marcación de la medida de embargo en nuestro sistema:

CUENTA CORRIENTE: *****8242 **PAC:** *****5899

Asimismo, en la medida en que **Edison Ramirez Henao** no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo traslado total o parcial de los mismos a órdenes de su Despacho, confirmamos que una vez el producto reciba los recursos suficientes susceptibles de embargo, los mismos serán puestos a su disposición, de acuerdo con la orden impartida en el oficio de la referencia.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Ángel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.

Bogotá D.C, 09 de Noviembre de 2022
AE-585726-22

Señores:
JUZGADO 004 PROMISCUO MUNICIPAL
Secretario
PALACIO DE JUSTICIA CHINCHIN
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

Referencia

Oficio: 600 DEL 081122 09110528
Radicado: 17174408900420210011600
Demandante: SCOTIABANK COLOMBIA SA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetados Señores:

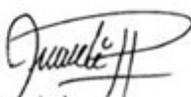
Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
E RAMIREZ HENAO	75146359	17174408900420210011600

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos

Cali, 2022-11-11

Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL CHINCHINA - CALDAS

j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chinchina - Caldas

Oficio: 2021-00116-00

Radicación Banco W: 2021-00116-00

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-11-08, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
2021 - 00116 - 00	75146359	EDISON RAMIREZ HENAO	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte
No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

Manizales, 11-11-2022

GCOE-EMB-20221111992479

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná

j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales

Oficio No. 600 Radicado:17174408900420210011600

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	75146359

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022

SV-22-183662

Señor(a)(es):

JUZGADO 4 PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 10/11/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **EDISON RAMIREZ**
ID. Demandado: **75146359**
No. Proceso: **17-174-40-89-004-2021-00116-00**
No. Oficio: **600**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Carlos Fernando Mahecha Zamora
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: KAROL SALOMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Juzgado cuarto promiscuo municipal de chinchina

Secretario(a)

Chinchina

Caldas

Noviembre 10 de 2022

Palacio municipal piso 6

0

OFICIO No: 0600

RADICADO N°: 17174408900420210011600

NOMBRE DEL DEMANDADO : EDISON RAMIREZ HENAO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 75146359

NOMBRE DEL DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034594

CONSECUTIVO: JTE1337476

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306390200248251

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINA
CHINCHINA
CALDAS
PALACIO MUNICIPAL PISO 6
NOVIEMBRE 10 DE 2022



Manizales, 9 de noviembre de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL CHINCHINA CALDAS

ATT: Señor: LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Secretario

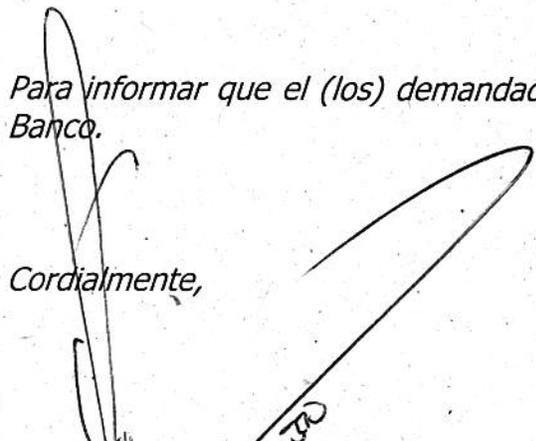
Asunto: EMBARGO OFICIO CIRCULAR 600
RADICADO: 17174-4089-004-2021-00116-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de las sumas de dinero de los cuales es titular:

EDISON RAMIREZ HENAO C.C. 75.146.359

Para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el Banco.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
Oficina Manizales

OFICINA MANIZALES
CALLE 21 NRO. 22-40 EDIFICIO SUDAMERIS
CONMUTADOR 884 21 88, FAX 884 54 66

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7134688**

Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL 4
J04PRMPALCHI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CHINCHINA (Caldas)

Doctor(a) LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 17174408900420210011600

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Demandado: EDISON RAMIREZ HENAO

Oficio: 605 del 10 de noviembre del 2022 radicado el 11 de noviembre del 2022.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) EDISON RAMIREZ HENAO desde el 02/09/2021 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa JWT098, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902332412

Doctor(a):
LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 4
J04PRMPALCHI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CHINCHINA
En atención a su oficio No. 605, le informamos que:

El vehículo de placas JWT098 tiene las siguientes características:

Placa:	JWT098	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2022
Color:	GRIS CASSIOPEE		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9FB4SR0EGNM963537	Motor:	J759Q066624
Chasis:	9FB4SR0EGNM963537	Línea:	LOGAN
VIN:	9FB4SR0EGNM963537	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	02/09/2021

Manifiesto de aduana o Acta de remate: PV0003202103454 con fecha de importación 13/07/2021, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 605 del 10/11/2022, Radicado en SDM el 11/11/2022 Nro de expediente 17174408900420210011600, Proferido de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 4 J04PRMPALCHI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de CHINCHINA, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de EDISON RAMIREZ HENAO.

Prenda o pignoración

PRENDA a: ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA

Propietario(s) Actual(es)

EDISON RAMIREZ HENAO ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C75146359, domiciliado(a) en: CL 8 F No. 15 A - 23 VERDURA 3ERA ETAPA, teléfono 0 de CHINCHINA.

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de noviembre de 2022 a las 12:47:29

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902332412**



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

